BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

16

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral a 1 de enero de 1988 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece, en su artículo 34, la revisión del Censo Electoral con fecha del día 1 de enero de cada año.

El Real Decreto 159/1987, de 23 de enero, por el que se dispone la revisión del Censo Electoral, establece en el artículo 1.°, que la Oficina del Censo Electoral procederá a la revisión anual del Censo con referencia a 1 de enero de cada año, facultando, en la disposición final segunda del citado Decreto, al Ministerio de Economía y Hacienda, para dictar anualmente las disposiciones convenientes para su desarrollo.

En su virtud, a fin de llevar a cabo la revisión anual del Censo Electoral con referencia al día 1 de enero de 1988, de acuerdo con la precedente normativa, previo informe de la Junta Electoral Central y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Trabajo y Seguridad Social y para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

I. *Revisión del Censo Electoral*

Primero.—La revisión del Censo Electoral correspondiente a 1 de enero de 1988 se realizará por refundición del Censo Electoral revisado a 1 de enero de 1987, con las bajas y altas de electores que procedan por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales.

Segundo.—1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 1 de enero de 1988, los residentes españoles mayores de dieciocho años de edad, presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de «menor» los españoles residentes que tengan cumplidos los dieciséis años antes de las cero horas del día 1 de enero de 1988.

3. Deberán tenerse en cuenta a efectos de inclusión, las omisiones en que pudiera haberse incurrido en la revisión del Censo Electoral, referido a 1 de enero de 1987.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinarán, a propuesta de los Ayuntamientos, las modificaciones en la división de las circunscripciones en secciones electorales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LOREG.

Tercero.—1. Para la revisión del Censo Electoral los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia antes del 28 de febrero de 1988. las relaciones de altas y bajas de cada sección electoral en los impresos que para dicho fin les serán remitidos por la Oficina del Censo Electoral.

2. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el padrón municipal de habitantes podrán, previa conformidad de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral respectiva, elaborar las citadas relaciones por medio de ordenador, siempre que se atengan al formato de registro que se establezca para las mismas. Asimismo, esta información podrá ser facilitada en soporte magnético.

3. Junto con las relaciones anteriores clasificadas por distritos y secciones electorales, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral una certificación en la cual se consigne para cada sección el número total de altas y bajas y el total de las mismas en el municipio. Si en una sección no se hubieran producido altas o bajas, se hará constar cero en el dato respectivo de sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, y comprenderá todas las secciones del término municipal.

Cuarto.—1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la LOREG y en relación con las causas de privación del derecho de sufragio consideradas en el artículo 3 de dicha Ley, los responsables del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldes comunicarán antes del 1 de febrero a los Ayuntamientos, Oficinas y Secciones Consulares y Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral cualquier circunstancia civil o penal que pueda afectar a la inscripción en el Censo.

Quinto.—Las relaciones citadas en el punto tercero serán revisadas por las Delegaciones Provinciales de la

Oficina del Censo Electoral, que procederán posteriormente a la obtención de las listas provisionales de electores y menores de cada sección.

Sexto.—Coincidiendo con esta revisión anual los Ayuntamientos remitirán a la respectiva Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, la relación actualizada de mesas y locales electorales correspondientes a cada distrito y sección.

Séptimo.—Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a la Oficina del Censo Electoral entre el 5 y el 10 de marzo de 1988, la relación de los Ayuntamienos que no hayan enviado la documentación necesaria para la revisión del Censo Electoral citada anteriormente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, b), de la LOREG y los demás previstos en dicha Ley.

II. *Revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero*

Octavo.—1. Para la revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes, los españoles mayores de dieciséis años en 1 de enero de 1988 que residen habitualmente en el extranjero y que no se hallen ya inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, entregarán personalmente en la Oficina o Sección Consular correspondiente, y por duplicado, una hoja de inscripción según modelo que se incluye en el anexo I, o la remitirán por correo adjuntando en este caso fotocopias de las páginas pertinentes de su certificado de nacionalidad, de su pasaporte o de otro documento expedido por autoridades españolas que permita, a criterio de la autoridad consular, verificar su nacionalidad e identidad.

2. Las modificaciones por cambios de domicilio en el extranjero de electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a 1 de enero de 1987, se comunicarán por los interesados a la Oficina o Sección Consular correspondiente (modelo anexo II).

3. Las solicitudes de inscripción y las modificaciones por cambio de domicilio recibidas por las Oficinas o Secciones Consulares antes del 1 de enero de 1988 se incluirán en la revisión del Censo de Residentes Ausentes a 1 de enero de 1988. Las que se reciban posteriormente a dicha fecha se conservarán en las Oficinas o Secciones Consulares para su inclusión en la siguiente revisión del Censo.

Noveno.—1. Las Oficinas o Secciones Consulares enviarán las hojas de inscripción originales y las de modificaciones por cambio de domicilio, mediante valija diplomática al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 1 de febrero de 1988, conservando la Oficina o Sección Consular la copia de la solicitud y la fotocopia de los documentos acreditativos.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, las Oficinas o Secciones Consulares remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (según modelo anexo III) las bajas que se hayan producido antes del 1 de enero de 1988 por fallecimiento, regreso definitivo a España y otras causas, de los electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a 1 de enero de 1987.

Décimo.—El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio de domicilio y de bajas, las remitirá a la Oficina del Censo Electoral antes del 28 de febrero de 1988.

Undécimo.—La Oficina del Censo Electoral formará las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes a partir de las referidas al 1 de enero de 1987 y de las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio de domicilio y de bajas recibidas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Duodécimo.—La Dirección General de Asuntos Consulares, la del Instituto Español de Emigración y la Oficina del Censo Electoral realizarán una campaña de información para que los españoles residentes ausentes que viven en el extranjero insten su inscripción en el Censo, si no lo hubieran hecho ya, según lo establecido en el artículo 32.3 de la LOREG. Asimismo pondrán a su disposición y para este fin la estructura administrativa de estas instituciones existentes en el exterior.

III. *Exposición de listas provisionales y reclamaciones*

Decimotercero.—1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales del Censo Electoral debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público. Los Ayuntamientos que dispongan de medios informáticos adecuados podrán solicitar una copia del Censo Electoral en soporte magnético a fin de facilitar la consulta de los electores. Dicha copia se proporcionará con las características técnicas que la Oficina del Censo Electoral determine.

2. La Oficina del Censo Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, remitirá a las Oficinas o Secciones Consulares las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes debidamente diligenciadas para que se proceda a su exposición al público.

Decimocuarto.—Las fechas de exposición de las listas y de admisión de reclamaciones son: Para los Ayuntamientos, del 6 al 20 de junio de 1988, y para las Oficinas o Secciones Consulares, del 1 al 30 de mayo de 1988.

Decimoquinto.—Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realizará la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión. La Oficina del Censo Electoral realizará por su parte una campaña publicitaria sobre la exposición de listas del Censo Electoral.

Decimosexto.—1. Las reclamaciones al Censo Electoral se formularán según modelo anexo IV y se presentarán en el respectivo Ayuntamiento.

2. Las reclamaciones al Censo Electoral de Residentes Ausentes se formularán según el modelo anexo II y se presentarán en la respectiva Oficina o Sección Consular.

Decimoséptimo.—Los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones que se le hayan presentado antes del 30 de junio de 1988.

Decimoctavo.—Las Oficinas o Secciones Consulares resolverán las reclamaciones que se le hayan presentado antes del 15 de junio de 1988.

Decimonoveno.—Las resoluciones desestimatorias de los Ayuntamientos y Oficinas o Secciones Consulares serán recurribles en alzada ante las Delegaciones Provinciales en la Oficina del Censo Electoral, y deberán estar resueltas antes del 15 de julio de 1988.

Vigésimo.—1. Antes del 30 de junio, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las listas electorales de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario. Las resoluciones estimatorias y desestimatorias de reclamaciones dictadas por los Ayuntamientos se remitirán, en unión de las listas correspondientes, a las citadas Delegaciones dentro de dicho plazo.

2. Asimismo, antes del 15 de junio las Oficinas o Secciones Consulares remitirán a la Oficina del Censo

Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, las listas electorales, indicando en una diligencia si han sido objeto de reclamación o no. En caso de haber sido reclamadas, se adjuntarán las resoluciones estimatorias y desestimatorias de las reclamaciones dictadas por la Oficina o Sección Consular.

IV. *Listas definitivas del Censo Electoral*

Vigésimo primero.—1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. Asimismo la Oficina del Censo Electoral, a medida que vaya recibiendo las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral adjuntarán, a la listas reclamadas y a las recurridas, un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por los Ayuntamientos, así como de los recursos resueltos por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, pasando a ser definitivas sin perjuicio de las sentencias que resuelvan los recursos contra las decisiones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral. Del mismo modo procederá la Oficina del Censo Electoral con las listas correspondientes al Censo Electoral de Residentes Ausentes y en relación con las reclamaciones presentadas ante las Oficinas o Secciones Consulares.

4. Las listas definitivas entrarán en vigor el día 1 de agosto de 1988.

V. *Copias del Censo Electoral*

Vigésimo segundo.—De las listas definitivas del Censo Electoral, así como del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero, la Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo, tanto del Censo Electoral como del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Dos ejemplares a cada Oficina o Sección Consular de las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Un ejemplar del Censo Electoral de todas las provincias y otro del Censo de Residentes Ausentes a la Junta Electoral Central, el cual quedará en depósito en la Oficina del Censo Electoral.

Asimismo las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conservarán en su poder un ejemplar del Censo Electoral y otro del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Por su parte las Comunidades Autónomas, previa petición, podrán obtener una copia del Censo de su Comunidad en soporte apto para su tratamiento informático.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director de la Oficina del Centro Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la presente Orden. Las instruccciones relativas al Censo Electoral de Residentes Ausentes se cursarán a las Oficinas o Secciones Consulares a través de la Dirección General de Asuntos Consulares que colaborarán en la redacción de las mismas.

Segunda.—Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la revisión del Censo Electoral las cantidades asignadas para la realización de los trabajos dispuestos en esta Orden.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística.

(Del «B. O. E.» número 4, de 5 de enero de 1988, el cual contiene los anexos de la presente Orden.)

39

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1987, el proyecto de programa de jardines 1987-88, queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar en el indicado plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 5 de enero de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

40

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 22 de diciembre de 1987, el proyecto de mejoras parciales de viales de la ciudad, estará de manifiesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras, por plazo de quince días, contados a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el indicado plazo.

Segovia, a 5 de enero de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

4124

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don Gustavo Domínguez León, calle Inocencio Fernández, 43, Madrid, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª, 2, de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río San Juan, en término municipal de Ventosilla y Tejadilla (Segovia), destinado a fuerza motriz y riego de unos 600 metros cuadrados.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (1-9.059).

Valladolid, 2 de diciembre de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4149

Don Olimpo García Villas, con domicilio en Avenida Rafael Finat, 1, 4.°, 28004 Madrid, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Aguisejo, en término de Santibáñez de Ayllón.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 22 árboles situados en el cauce del río Aguisejo, en el paraje Huerta Monjas. El perímetro es de 0,85 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, a 10 de diciembre de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4084

Hermanos García Segovia, con domicilio en Nava de la Asunción (Segovia), solicitan autorización para corta de árboles en el cauce del río Eresma, en término de Coca (Segovia).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 22 árboles situados en el cauce del río Eresma, en el paraje «La Jota». El perímetro es de 0,90 metros a 1,20 del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada; hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, a 2 de diciembre de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4224

PLANASA, CIF. número A/31-03979-5, con domicilio en calle Aquiles Cuadra, 1, 1.° C, en Tudela, provincia de Navarra, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego, en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Realización de 3 sondeos. Dos de ellos de 20 metros de profundidad y el tercero de 270 metros de profundidad. Dichos sondeos irán entubados con tubo de chapa de acero de 5 milímetros de espesor y 300 milímetros de diámetro.

La captación del agua se hará mediante dos bombas verticales de 6,25 CV. y una electrobomba de 85 CV., con una capacidad total de elevación de 198.000 litros por hora.

El destino del agua son para riego de una superficie de 65 hectáreas de la finca rústica «La Mejanilla», situada en el polígono 4, parcela 5.022 del término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, provincia de Segovia.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual de 434.850 metros cúbicos, que determina un caudal medio de 47,45 litros por segundo.

El acuífero de donde se prevé tomar las aguas es el designado como 8-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de diciembre de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4284

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento, mediante subasta pública, de las fincas municipales gestionadas por el Ayuntamiento, algunas en precario, que permanecerá expuesto al público en Secretaría municipal, durante el plazo de DIEZ DIAS, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Navares de Ayuso, a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Basilio Redondo Bartolomé.

425[illegible]

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo de Utilidad Pública, lote primero, año 1985 y solicitado por el adjudicatario del mismo, don José Félix Sanz de Diego, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

4231

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar en «sobrante de vía pública» un terreno ubicado en Travesía de la Fuente, en la entidad de población de Mudrián, de este municipio.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372, de 13 de junio de 1986, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Entidad Local a examinar el expediente que a tales fines se tramita y presentar las observaciones o reclamaciones que juzguen pertinentes, en el plazo de un mes.

San Martín y Mudrián, a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Gerardo Arranz Fuentetaja.

4232

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar en «sobrante de vía pública» un terreno ubicado en la calle Segovia, en la entidad de población de Mudrián, de este municipio.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372, de 13 de junio de 1986, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Entidad Local a examinar el expediente que a tales fines se tramita y presentar las observaciones o reclamaciones que juzguen pertinentes, en el plazo de un mes.

San Martín y Mudrián, a 22 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Gerardo Arranz Fuentetaja.

24

Ayuntamiento de La Losa

EDICTO

Habiendo sido solicitada por don Luis Dueñas Arribas licencia municipal para el ejercicio de la actividad y construcción de nave almacén para guarda de mies y maquinaria en la calle Regalada, sin número, de esta localidad; se pone en conocimiento público, durante el plazo de diez días, para que quienes pudieran estar afectados por la mencionada actividad puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

La Losa, a 4 de enero de 1988.—El Alcalde, Fernando Mantecas.

41

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Rectificación de anuncio

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 153, de fecha 23 de diciembre de 1987, anuncio de convocatoria para la provisión, en régimen de Interinidad, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, se rectifica citado anuncio en la forma siguiente:

La base 6.ª, apartado a), debe decir: «Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará la Comisión de Selección, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto;...». El resto de este apartado y demás bases quedan conforme han sido publicadas.

Nava de la Asunción, a 5 de enero de 1988.—El Alcalde.

4241

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTOS

Por DON FRANCISCO GOMEZ BERNARDOS se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación y apertura de una industria de piedra artificial en una nave sita en la calle Nueva, número 35, de este municipio, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bernardos, a 19 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

4242

Por DON JOSE LUIS GARO ARRANZ se solicita licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a bar en la calle Ancha, número 15, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernardos, a 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

3

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

DON JOSE MANUEL LLORENTE LAZARO solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACION PORCINA DE REPRODUCTORAS en parcela número 502 del polígono número 2, situada en el paraje denominado «El Mazarrón» (según Plano Parcial de Concentración Parcelaria), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.°, 4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Yanguas de Eresma, a 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Narciso Manso Aguado.

20

NAVALMANZANO

EDICTO

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de transferencias para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navalmanzano, a 4 de enero de 1988.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

4

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, el 188 y 190 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Dada cuenta del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales vigentes, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda hacerlo en las siguientes:

1) Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
2) Licencias de construcciones.
3) Tasa por suministro de agua potable a domicilio.
4) Tasa por estancias en Residencia Municipal de Tercera Edad.
5) Impuesto municipal de Circulación de Vehículos.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modficación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se establece como fecha de entrada en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo adquirirá carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva, a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

5

DONHIERRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28-12-1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«MODIFICACION DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES»

Dada cuenta de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno tiene la facultad para incrementar los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la citada Ley.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, acuerda:

1.° Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un 10 por 100, quedando fijado el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un 30 por 100 sobre la base liquidable.

2.° Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 5 por 100, quedando fijado el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 15 por 100 sobre la base liquidable.

3.° Que de acuerdo con la autorización de la disposición transitoria de esta Ley 26/1987, este acuerdo surtirá efectos en el período impositivo de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/86, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, ante el Ayuntamiento Pleno. En ausencia de reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivamente adoptado.

Donhierro, a 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez.

9

DOMINGO GARCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1/1987 en el presupuesto general, en la forma acordada en sesión de 29 de noviembre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 434.260. Total: 434.260.
Aumentos.—Capítulo 1: 159.451. Total: 159.451.
Crédito definitivo.—Cap. 1: 593.711. Total: 593.711.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo García, a 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

8

A B A D E S

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto único del ejercicio de 1987, en la forma acordada en sesión de 27 de noviembre de 1987, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 4.913.030. Capítulo 2: 7.019.018. Capítulo 3: 200.000. Capítulo 4: 497.518. Capítulo 6: 3.973.696. Cap. 9: 200.000. Total: 16.803.262.

Aumentos.—Capítulo 1: 75.000. Capítulo 2: 50.000. Total: 125.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 4.988.000. Capítulo 2: 7.069.018. Capítulo 3: 200.000. Capítulo 4: 497.518. Cap. 6: 3.973.696. Cap. 9: 200.000. Total: 16.928.262.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abades, a 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Jaime Allas Llorente.

427

ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1/1987 en el presupuesto general, en la forma acordada en sesión de 25 de noviembre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 420.000. Total: 420.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 53.165. Total: 53.165.
Crédito definitivo.—Cap. 2: 473.165. Total: 473.165.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Pestaño, a 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Juan José Llorente.

1

SAN ILDEFONSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 de 1987, en la forma acordada, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 6.575.201. Capítulo 2: 9.849.000. Capítulo 3: 1.990.250. Capítulo 4: 700.000. Cap. 6: 750.000. Cap. 9: 1.246.358. Total: 21.110.809.

Aumentos.—Capítulo 1: 500.000. Cap. 2: 3.875.278. Capítulo 3: 100.000. Cap. 9: 365.000. Total: 4.840.278.

Bajas.—Capítulo 1: 1.000.000. Capítulo 2: 161.000. Capítulo 4: 300.000. Cap. 6: 750.000. Total: 2.211.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 6.075.201. Capítulo 2: 13.563.278. Capítulo 3: 2.090.250. Capítulo 4: 400.000. Capítulo 9: 1.611.358. Total: 23.740.087.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Ildefonso, a 17 de diciembre de 1987.—La Alcaldesa, M. Martín.

14

CANTIMPALOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el prespuesto general de 1987, en la forma acordada en sesión de 30 de octubre de 1987, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 2: 9.570.728. Total: 9.570.728.

Aumentos.—Capítulo 2: 1.810.000. Total: 1.810.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 11.380.728. Total: 11.380.728.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantimpalos, a 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Mendoza.

33

FUENTIDUEÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y el artículo 446 del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace públic que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre último, adoptó el siguiente acuerdo:

1.° Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	636.000
2	Impuestos indirectos	350.000
3	Tasas y otros ingresos	700.000
4	Transferencias corrientes	1.225.340
5	Ingresos patrimoniales	4.700.644
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	350.000
7	Transferencias de capital	5.092.000
	Total ingresos	13.053.984

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.173.536
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.935.000
4	Transferencias corrientes	187.724
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	7.757.724
	Total gastos	13.053.984

2.° Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado.

3.° Que el presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, y caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente el presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace púbilco, indicando que durante el plazo de quince días podrá examinarse el expediente correspondiente y presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentidueña, a 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Elías Andrés Carrascal Bravo.

4272

ARCONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto de gastos, en la forma acordada en sesión de 20 de noviembre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 6.526.833. Capítulo 6: 2.000.000. Total: 8.526.833.

Aumentos.—Capítulo 2: 800.000. Cap. 6: 2.530.354. Total: 3.330.354.

Crédito definitivo: Capítulo 2: 7.326.833. Capítulo 6: 4.530.354. Total: 11.857.187.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcones, a 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Lino Ontoria García.

4275

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto único de 1987, en la forma acordada en sesión de 16 de noviembre de 1987, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 1: 25.000. Cap. 2: 60.642. Capítulo 3: 505.000. Total: 590.642.

Aumentos.—Capítulo 1: 43.000. Capítulo 2: 60.000. Capítulo 3: 45.000. Total: 148.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 68.000. Capítulo 2: 120.642. Capítulo 3: 550.000. Total: 738.642.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 21 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José de Blas.

23

ADRADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto general de 1987, en la forma acordada en sesión correspondiente, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 1.490.000. Capítulo 6: 400.000. Total: 1.890.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 1.065.000. Cap. 6: 200.000. Total: 1.265.000.
Crédito definitivo.—Capítulo 2: 2.555.000. Capítulo 6: 600.000. Total: 3.155.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrados, 15 de diciembre de 1987.—El Alcalde, David Sainz Torres.

7

MUÑOPEDRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto ordinario de gastos, en la forma acordada en sesión de 20 de octubre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.914.188. Capítulo 2: 2.621.924. Capítulo 3: 128.294. Capítulo 4: 971.594. Capítulo 6: 320.000. Capítulo 9: 10.000. Total: 6.966.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 895.757. Capítulo 6: 50.515. Total: 946.272.
Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.914.188. Capítulo 2: 3.517.681. Capítulo 3: 128.294. Capítulo 4: 971.594. Capítulo 6: 370.515. Cap. 9: 10.000. Total: 7.912.272.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopedro, a 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Ireneo Gómez Gozalo.

32

CALABAZAS

Anuncio de presupuesto ordinario

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y el artículo 446 del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre último, adoptó el siguiente acuerdo:

1.° Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	340.000
2	Impuestos indirectos	130.000
3	Tasas y otros ingresos	594.636
4	Transferencias corrientes	900.000
5	Ingresos patrimoniales	1.452.300
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.996.404
	Total ingresos	5.413.340

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	718.357
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.187.000
4	Transferencias corrientes	27.451
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.370.726
9	Variación de pasivos financieros ...	109.806
	Total gastos	5.413.340

2.° Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado.

3.° Que el presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, y caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente el presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, indicando que durante el plazo de quince días podrá examinarse el expediente correspondiente y presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calabazas, a 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

10

SANTIUSTE DE PEDRAZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación municipal el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario del año 1987, en la forma acordada en sesión de 27 de noviembre actual, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 1.802.305. Capítulo 6: 3.600.000. Total: 5.402.305.
Aumentos.—Capítulo 1: 10.000. Capítulo 6: 220.300. Total: 230.300.
Crédito definitivo.—Capítulo 1: 1.812.305. Capítulo 6: 3.820.300. Total: 5.632.605.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiuste de Pedraza, a 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Julián Martín Gómez.

426

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1988, en sesión plenaria del día 19 de diciembre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Pedraza, a 21 de diciembre de 1987.—El Presidente.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga